

1 ~~CONVENIO COOPERATIVO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE COSTA~~
 2 ~~RICA Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.-----~~

3 Nosotros, JOSE MARIA FIGUERES OLSEN, mayor, casado, Ingeniero Industrial, vecino
 4 de La Lucha de Desamparados, portador de la cédula de identidad No. 1-479-979,
 5 en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, nombramiento efectuado
 6 mediante Acuerdo Ejecutivo No. 449-P del 7 de setiembre de 1988, publicado en
 7 La Gaceta No. 174 de 13 de setiembre de 1988, denominado en lo sucesivo "EL
 8 MINISTERIO" y LUIS CARTA BONILLA, mayor, casado, Doctor en Administración Pú-
 9 blica, vecino de San José, con cédula de identidad No. 1-313-739, en mi condi-
 10 ción de Rector de la Universidad de Costa Rica, nombramiento efectuado el día
 11 6 de mayo de 1988 por la Asamblea Plebiscitaria, cédula de personería inscrita
 12 No. 4-000 42149, denominado para efectos de este convenio "LA UNIVERSIDAD", sus-
 13 cribimos el presente compromiso mediante el cual "LA UNIVERSIDAD", brindará
 14 asesoría estadística en pesquería a "EL MINISTERIO", al tenor de las cláusulas
 15 que seguidamente se enumeran: -----

16 PRIMERA: En este convenio, la Dirección de Recursos Pesqueros y Acuicultura de
 17 "EL MINISTERIO", se denominará "LA DIRECCION", y la Escuela de Estadística de
 18 "LA UNIVERSIDAD", será "LA ESCUELA".-----

19 SEGUNDA: El trabajo de asesoría objeto del presente convenio consistirá en: ---

20 1- Determinar unidades de análisis apropiadas para la interpretación de informa-
 21 ción.-----

22 2- Definir un procedimiento estadístico para detectar inconsistencias en los
 23 datos.-----

24 3- Indicar las estadísticas pesqueras que han de prepararse periódicamente, con
 25 la frecuencia que logre determinarse en el estudio, considerando para ello, cua-
 26 dros y gráficos estadísticos de posición y de variabilidad (promedios porcentua-
 27 les, desviaciones estándar y otras proyecciones).-----

28 4- Recomendar técnicas para detectar posibles estacionalidades en los datos.---

29 5- Diseñar un boletín mensual y anual de estadísticas pesqueras.-----

30 TERCERA: "LA UNIVERSIDAD", a través de "LA ESCUELA", tendrá la responsabilidad

1 de ejecutar la asesoría en un período de seis meses, poniendo a disposición
2 del proyecto de investigación, los materiales, el equipo y el personal necesari-
3 o. El personal incluirá un profesional de reconocida solvencia en el campo
4 de las estadísticas, responsable de la coordinación del Proyecto. "LA ESCUELA"
5 dará entrenamiento a la persona que designe "LA DIRECCION", en los aspectos de
6 ejecución del sistema y de su continuidad.-----
7 Para probar e ilustrar el funcionamiento del sistema, "LA ESCUELA", proporci-
8 nará personal capacitado para ello, que digite en equipo de cómputo, una mues-
9 tra de información de varios meses. El tamaño de la misma se fijará con crite-
10 rios estadísticos durante el primer mes de la asesoría. La digitación de la
11 información se realizará en el equipo de cómputo que posee "EL MINISTERIO", en
12 las oficinas de "LA DIRECCION".-----
13 CUARTA: Para efectos de ejecución del presente convenio se designa por "EL
14 MINISTERIO", al Director de Recursos Pesqueros y Acuacultura y por "LA UNIVER-
15 SIDAD", al Director de la Escuela de Estadística, los cuales serán responsables
16 del cumplimiento de los objetivos, metas y actividades propuestas así como del
17 personal contratado.-----
18 QUINTA: "LA ESCUELA", se compromete a proporcionar por escrito a "LA DIRECCION"
19 los nombres, calidades de ley y grados académicos del personal profesional de-
20 signado por "LA UNIVERSIDAD", para realizar el trabajo de investigación de pre-
21 vio a iniciarse el proyecto, con el objeto de que se otorgue el visto bueno.---
22 SEXTA: "LA UNIVERSIDAD", se compromete a brindar informes escritos bimensuales
23 en los que se detallarán los avances logrados y se especificarán los problemas
24 encontrados. Asimismo en un plazo no mayor de dos meses de finalizada la ase-
25 soría "LA UNIVERSIDAD", entregará a "EL MINISTERIO", un informe final que cons-
26 te de original y tres copias sobre los resultados de la asesoría, incluyendo
27 las mejoras realizadas en los sistemas actuales de análisis de información so-
28 bre desembarques pesqueros, así como aquellas recomendaciones que juzgare per-
29 tinentes.-----
30 SETIMA: Para la debida ejecución de este Convenio, "LA ESCUELA", podrá uti-

1 lizar la información que tiene en sus archivos "LA DIRECCION", referente a los
2 aspectos relativos a la asesoría.-----

3 **OCTAVA:** Asimismo "EL MINISTERIO", se compromete a poner a disposición de "LA
4 UNIVERSIDAD", la suma de Q400.000.00 (cuatrocientos mil colones netos), que se-
5 rá girado en dos partidas, un 50% (cincuenta por ciento), al inicio del proyec-
6 to, y el saldo restante al ser recibido a entera satisfacción de "EL MINISTERIO",
7 el segundo informe bimensual de progreso. Estas sumas se girarán con cargo al
8 presupuesto de "LA DIRECCION", de "EL MINISTERIO", por medio de la Cuenta No.
9 56-800-6 - MAG/CUENTA ATUN, una vez que la Contraloría General de la República
10 extienda el refrendo correspondiente.-----

11 **NOVENA:** "EL MINISTERIO", se compromete a depositar el monto antes señalado en
12 un Fondo Restringido que se abrirá para estos efectos, en la Oficina de Admi-
13 nistración Financiera de "LA UNIVERSIDAD", bajo la administración de la Vice-
14 rrectoría de Investigación.-----

15 **DECIMA:** La información generada por el proyecto y objeto del presente convenio,
16 será propiedad de "EL MINISTERIO".-----

17 "LA UNIVERSIDAD", podrá hacer uso con fines docentes o de investigación de es-
18 ta información a condición de que se señale en toda publicación o exposición
19 oral, que ésta fue realizada bajo el auspicio del presente Convenio.-----

20 **DECIMA PRIMERA:** Tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL MINISTERIO", reconocen el pre-
21 sente Convenio como un esfuerzo en pro de la administración racional de los re-
22 cursos marinos y garantizar que utilizarán los fondos aquí estipulados, así
23 como la información técnica y científica que se genere, en provecho directo de
24 los más altos intereses nacionales.

25 En el supuesto de que se compruebe incumplimiento de las responsabilidades asu-
26 midas por "LA UNIVERSIDAD", ésta estará en la obligación de devolver los dine-
27 ros a "EL MINISTERIO", cuando éstos no se hubiesen utilizado o comprometido
28 justificadamente en el momento que se solicite la rescisión por parte de "EL
29 MINISTERIO", sin necesidad de intervención de autoridad alguna, sino por acuer-
30 do entre los firmantes.-----

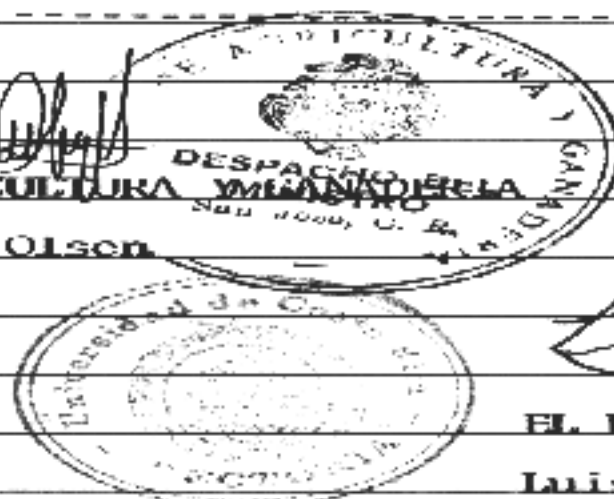
1 DECIMA SEGUNDA: Todas las responsabilidades laborales, civiles, comerciales o
2 mercantiles, que pudiesen surgir como consecuencia del presente convenio, las
3 asume en forma directa "LA UNIVERSIDAD".-----

4 DECIMA TERCERA: El presente Contrato entrará en vigencia una vez que sea re-
5 trendado por la Contraloría General de la República.-----

6 Dado en San José, a los veintitres días del mes de noviembre de mil novecien-
7 tos ochenta y nueve.-----

8
9
10 EL MINISTRO DE AGRICULTURA

11 José María Figueres Olsen



12
13
14 EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
15 Luis Garita Bonilla

16
17 San José, 20 MAR. 1990

18 APROBADO

19
20 Contraloría General de la República



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
SAN JOSE, COSTA RICA

15 de noviembre de 1989

MEMORANDUM

A: Lic. Eduardo Zumbado Salas
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

DE: Lic. Patricia Leandro Tabash
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO: Convenio Cooperativo de prestación de servicios entre
la Universidad de Costa Rica y el MAG

En relación con el presente borrador de Convenio me permito manifestar que enviado que fue el mismo al Ing. Hernando Ureña este fue remitido sin observación alguna. El Ing. Adán Chacón no ha hecho ninguna observación a la fecha habiéndoselo remitido hace un mes, por lo que dejo a su criterio el proceder a la respectiva firma. *una vez que se pone en limpio*

mcch.-

Don a limpio!
Enviar al Sr.
Doctor O'Farrill
Ilustrado a Banco
O'g. de revisión
ptri



COSTA RICA

cc: Convenio
CV-031
a: U.C.R.
Du. Pesca

No. 003087

COD. 02-05-03

APARTADO 1179, SAN JOSE

20 de marzo de 1990

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

21 MAR. 1990

RECIBIDO

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
Director
Dirección Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
S.O.-

Estimado señor:

En respuesta a su nota N° 204-DAJ del 06 de marzo de este año, nos permitimos informarle que adjunto encontrará debidamente refrendado, el convenio N° CV-031-89 suscrito por ese Ministerio con la Universidad de Costa Rica, para la asesoría en sistemas estadísticos en pesca.

Por otra parte, mucho lamentamos devolver sin el refrendo de ley, el Convenio N° CV-033-89, suscrito por las mismas partes, ya que no se aporta certificación del contenido presupuestario respectivo para hacerle frente al desembolso.

Sobre este particular, requerimos nos aclaren como funcionaría el financiamiento del convenio, según lo dicho en la cláusula primera del mismo.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. GILBERTH AGUILAR GUTIERREZ
ABOGADO



cc: arch. (1) y ant.
NI: 3593
830-DAJ-90.
GAG/lcp

*Envío al
Superior
11/Finis
de envío
Oficio 123*

Marzo, 2 de 1990
Nº 48 DRPA-90

Dirección Asesoría Jurídica
M. A. G.

02 MAR. 1990

RECIBIDO

Señor
Lic. Eduardo Zumbado Salas
DIRECTOR
Dirección de Asesoría Jurídica
su oficina

Estimado señor:

Me permito remitirle, debidamente refrendada por su despacho, y con el fin de que sea enviado a la Contraloría General de la República para el correspondiente refrendo, Convenio Cooperativo de prestación de servicios entre la Universidad de Costa Rica y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante el cual la Escuela de Estadística brindará asesoría en este campo a la Dirección de Pesca.

No omito manifestarle, que este convenio fué enviado a la Rectoría de la Universidad para que lo firmara el Rector desde el mes de diciembre del año pasado, pero el mismo sufrió atrasos y fué firmado hasta finales de febrero del año en curso. Como, el Dr. Garita firmó el documento donde le corresponde hacerlo al Ministro de Agricultura, debió transcribir de nuevo el convenio, como usted podrá constatar.

Los recursos económicos que sustentan el presente convenio provienen de la cuenta MAG - ATUN de 1989, como lo prueba el documento adjunto.

Agradeciéndole de antemano la atención que se sirva brindar a la presente, quedo de usted muy atentamente,

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUACULTURA



Ing. EDUARDO BRAVO PEREZ
DIRECTOR GENERAL

EBP/tcc

c.c.: Ing. Hernando Ureña Brenes
DIRECTOR SUPERIOR Programas Nacionales
Lic. Eugenio Meoño
DIRECTOR FINANCIERO

-archivos